



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**2685**

*Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, a propuesta del director general de Energía y Cambio Climático, por la que se aprueban los factores de emisión para cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero de las Illes Balears durante el año 2021*

En fecha 23 de marzo de 2023, el director general de Energía y Cambio Climático ha formulado la siguiente Propuesta de resolución:

#### Hechos

1. En fecha 1 de enero de 2022 entra en vigor el Decreto 48/2021, de 13 de diciembre, regulador del Registro balear de huella de carbono.
2. Los sujetos indicados en el artículo 2.1 del Decreto 48/2021 están obligados a la inscripción de su huella de carbono del año natural N-2, siendo N el año en curso.
3. Según el artículo 8.7 del Decreto 48/2021, el Gobierno de las Illes Balears, mediante una resolución de la persona titular de la consejería competente en materia de cambio climático, determinará los factores de emisión para la conversión de los datos de la actividad en valores de emisión para su publicación en la Sede Electrónica de la Consejería y en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

#### Fundamentos de derecho

1. El Decreto 48/2021, de 13 de diciembre, regulador del Registro balear de huella de carbono (BOIB n.º 171, de 14 de diciembre de 2021).
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015).
3. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 44, de 3 de abril de 2003).

#### Propuesta de resolución

Propongo al consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Definir los factores de emisión necesarios para cuantificar las emisiones de gases de efecto invernadero producidos en el territorio de las Illes Balears en 2021 a efectos de aplicar el Decreto 48/2021, de 13 de diciembre, regulador del Registro balear de huella de carbono:

#### CATEGORÍA 1 DE LA HUELLA DE CARBONO

1. Emisiones directas a partir de combustión estacionaria. Los valores de los factores de emisión de dióxido de carbono, del metano, del óxido nitroso, de los poderes caloríficos inferiores y de las densidades de los combustibles a utilizar por el Registro balear de huella de carbono son los que se incluyen en el documento *Factores de emisión: registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono*, versión 22, publicado en julio de 2022 por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
2. Emisiones directas a partir de combustión móvil. Los valores de los factores de emisión de dióxido de carbono, del metano, del óxido nitroso, de los poderes caloríficos inferiores y de las densidades de los combustibles a utilizar por el Registro balear de huella de carbono son los que se incluyen en el documento *Factores de emisión: registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono*, versión 22, publicado en julio de 2022 por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
3. Emisiones fugitivas directas causadas por pérdidas de gases fluorados. Los valores de los potenciales de calentamiento atmosférico a utilizar por el Registro balear de huella de carbono son los que se incluyen en el documento *Factores de*

*emisión: registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono*, versión 22, publicado en julio de 2022 por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En caso de considerar otros gases puros (fluorados y no fluorados) no incluidos en el documento anterior, los valores de los potenciales de calentamiento atmosférico a utilizar se encuentran en los anexos I, II y IV del Reglamento (UE) 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los gases fluorados de efecto invernadero y por el que se deroga el Reglamento (CE) 842/2006.

4. Emisiones asociadas a procesos industriales, procesos agrícolas y procesos de tratamiento de residuos y de aguas residuales. Los valores de los factores de emisión del dióxido de carbono, del metano, del óxido nitroso asociados a los procesos industriales, agrícolas y, de tratamiento de residuos y de aguas residuales son los que se incluyen en el documento *Informe de inventario nacional: gases de efecto invernadero*, edición 2022 (1990-2020), publicado en marzo de 2022 por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

5. Para obtener la cantidad equivalente de emisiones de metano en dióxido de carbono, se aplicará el potencial de calentamiento atmosférico siguiente:

$$28 \text{ kg CH}_4/\text{kg CO}_2\text{eq}$$

6. Para obtener la cantidad equivalente de emisiones de óxido nitroso en dióxido de carbono, se aplicará el potencial de calentamiento atmosférico siguiente:

$$265 \text{ kg N}_2\text{O}/\text{kg CO}_2\text{eq}$$

7. En caso de requerir algún valor no incluido en los puntos anteriores, punto 1 a punto 6 de la categoría 1 de la huella de carbono, se podrá obtener de los documentos listados a continuación:

- *Informe de inventario nacional: gases de efecto invernadero*, edición 2022 (1990-2020), publicado en marzo de 2022 por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- *Guía EMEP/EEA 2019 de inventario de emisiones contaminantes*.
- *Directrices del IPCC de 2006 para los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero* considerando la revisión y mejora de 2019.

## CATEGORÍA 2 DE LA HUELLA DE CARBONO

Para calcular las emisiones de gases de efecto invernadero asociadas a la producción de energía eléctrica consumida en 2021, se cogerá un valor entre los siguientes, en función del tipo de energía contratada y su procedencia:

1. El factor de emisión a aplicar al consumo de energía eléctrica producida en instalaciones de autoconsumo es:

$$0,000 \text{ kg CO}_2\text{eq}/\text{kW h}$$

2. El factor de emisión a aplicar al consumo de energía eléctrica con garantía de origen de instalaciones renovables situadas en las Illes Balears, el factor de emisión es:

$$0,000 \text{ kg CO}_2\text{eq}/\text{kW h}$$

3. Para el resto de casos, el factor de emisión a aplicar al consumo eléctrico es:

$$0,457 \text{ kg CO}_2\text{eq}/\text{kW h}$$

2. Notificar esta resolución a la Oficina Española del Cambio Climático (OECC) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para su conocimiento.

3. Notificar esta resolución al Instituto de Diversificación y Ahorro Energético (IDAE) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para su conocimiento.

4. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

5. Publicar esta Resolución en el web <https://canvclimatic.caib.es>.



Por todo ello, dicto la siguiente

### **Resolución**

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

### **Interposición de recursos**

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, *(firmado electrónicamente: 24 de marzo de 2023)*

**El consejero de Transición Energética,  
Sectores Productivos y Memoria Democrática**  
Juan Pedro Yllanes Suárez

**El director general de Energía y Cambio Climático**  
José Guillermo Malagrava Rigo

